

DECRETO 3785 DE 2003

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 45.416, de 30 de diciembre de 2003

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto [554](#) del 10 de marzo de 2003, "por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación";

Que el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos [41](#) de la Ley 443 de 1998 y [148](#) y [155](#) del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto [2504](#) de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de la planta de personal de acuerdo con el Acta número 5 del 5 de diciembre de 2003,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

DIRECCION GENERAL

1 (Uno)	Asesor	1020	13
---------	--------	------	----

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)	Asesor	1020	05
---------	--------	------	----

30 (Treinta)	Profesional Especializado	3010	16
--------------	---------------------------	------	----

13 (Trece)	Profesional Universitario	3020	08
------------	---------------------------	------	----

8 (Ocho)	Técnico Administrativo	4065	11
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	5040	16
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	11
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	5310	11



ARTÍCULO 2o. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo [1o](#) del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, conforme a lo consagrado en la Ley [443](#) de 1998, y en los Decretos reglamentarios [1572](#) de 1998 y [1173](#) de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-ley [1568](#) de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.



ARTÍCULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 1832 de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

SANDRA SUÁREZ PÉREZ.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

